

ACTA 012026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día trece de enero del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha doce de enero del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: **Primero.**- Declaración de inexistencia por parte del M.C. Eddgar García Santamaría. ENC., Coordinador General de Salud en relación con las vacunas adquiridas en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco, así como la Clave de Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 02/26 y folio SISAI 31058702600002. **Segundo.**- Declaración de inexistencia por parte del M.C. Eddgar García Santamaría. ENC., Coordinador General de Servicios de Salud en relación con las vacunas adquiridas en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 03/26 y folio SISAI 31058702600003. **Tercero.**- clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos



consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Coordinación General de Servicios de Salud y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: Lourdes Lol-Be Pinzón Te de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticinco; Mario Arturo Ríos Arjona de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco; Ricardo López Muñoz de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco; Jary Davis Couoh Castañeda de fecha primera de octubre del año dos mil veinticinco; Oswaldo José Avilés Rosado de fecha primera de octubre del año dos mil veinticinco; Jorge Carlos Avilés Rosado de fecha primera de octubre del año dos mil veinticinco; William Alonso Ortiz Solís de fecha primera de noviembre del año dos mil veinticinco; Michel Alfredo Bastarrachea Solís de fecha primera de octubre del año dos mil veinticinco; Joaquín Jiménez Noh de fecha primera de octubre del año dos mil veinticinco; Antonio Eduardo Uitz Moo de fecha primera de noviembre del año dos mil veinticinco; Daniel Gregorio Noh de fecha primera de agosto del año dos mil veinticinco; Javier Eduardo Troconis Cervera de fecha primera de septiembre del año dos mil veinticinco, y Rebeca Cab Mukul de fecha primera de septiembre del año dos mil veinticinco.-----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad.-----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero.**- confirmación de la declaración de inexistencia por parte del M.C. Eddgar García Santamaría. ENC., Coordinador General de Salud en relación con las vacunas adquiridas en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco, así como la Clave de Compendio Nacional de Insumos para la Salud, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 02/26 y folio SISAI 310587026000002, en virtud de que en la Universidad Autónoma de Yucatán no se han adquirido vacunas, ni se utiliza la Clave de Compendio Nacional de Insumos para la Salud, ya que no se tiene un cuadro básico. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 17 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Segundo.**- confirmación de la declaración de inexistencia por parte del M.C. Eddgar García Santamaría. ENC., Coordinador General de Servicios de Salud en relación con las vacunas adquiridas en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco, información requerida en el escrito de solicitud con folio Uady 03/26 y folio SISAI 310587026000003, en virtud de que en la Universidad Autónoma de Yucatán no se han adquirido vacunas. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Tercero.**- se confirma la clasificación confidencial y versión pública de los documentos consistentes en los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Coordinación General de Servicios de Salud, y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas siguientes: **Lourdes Lol-Be Pinzón** de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho de la cuarta, trece de la quinta línea, ciento veinticuatro caracteres de la línea ocho y nueve de la página dos, y ciento veinticuatro caracteres de la línea once y doce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de



población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y el domicilio fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mario Arturo Ríos Arjona** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho de la cuarta, trece de la quinta línea y ciento cuarenta y ocho caracteres de la línea doce, trece y catorce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Ricardo López Muñoz** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento treinta y tres caracteres de la línea doce y trece de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Jary Davis Couoh** Castañeda de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento cuarenta y siete caracteres de la línea doce, trece y catorce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física



identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Oswaldo José Avilés Rosado** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento sesenta y un caracteres de la línea doce, trece y catorce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Jorge Carlos Avilés Rosado** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento sesenta y un caracteres de la línea once, doce y trece de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Willian Alonso Ortiz Solís** de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento treinta y nueve caracteres de la línea doce y trece de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública; **Michel Alfredo Bastarrachea Solís** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento treinta y siete caracteres de la línea once y doce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Joaquín Jiménez Noh** de fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Coordinación General de Servicios de Salud de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea, dieciocho caracteres de la cuarta línea, trece caracteres de la quinta línea y ciento cuarenta y siete caracteres de la línea once y doce de la página dos, que resultan exclusivamente la nacionalidad, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y la dirección fiscal del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Antonio Eduardo Uitz Moo** de fecha primero de noviembre del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta caracteres de la segunda línea y veinte caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Daniel Gregorio Noh** de fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y cuatro caracteres de la segunda línea, seis caracteres



de la tercera línea y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Javier Eduardo Troconis Cervera** de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, en la que se clasificó la eliminación de cuarenta y cinco caracteres de la segunda línea, veintisiete caracteres de la tercera línea y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Rebeca Cab Mukul** de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y tres caracteres de la segunda línea, trece caracteres de la tercera línea y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública-----
Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día.-----

